



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXVII - Nº 32
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

E.P.E.C. APRUEBAN LA RESOLUCIÓN Nº 73190/08

Modifican el Reglamento de Comercialización de la Energía Eléctrica

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 66

Córdoba, 21 de enero de 2008

VISTO: el expediente Nº 0021-234.245/08 en el que obra la Resolución Nº 73.190 de fecha 8 de enero de 2008, dictada por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA, mediante la cual se introducen modificaciones al "REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA" establecido por Resolución de EPEC Nº 69.869 de fecha 27 de marzo de 2002, aprobada por Decreto Nº 774/02.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme indica dicho ente provincial, oportunamente se dictó la Resolución Nº 72.574, aprobada por Decreto Provincial Nº 978/07, por la que se modificaron distintos puntos del aludido Reglamento, siendo uno de ellos el punto 3.10, conforme al texto propuesto en el Anexo Único de esa Resolución, incorporándose los puntos 3.10, 3.10.01, 3.10.02 y 3.10.03, disponiendo que el tratamiento otorgado a todos aquellos futuros edificios en propiedad horizontal se asimilara al que reciben los loteos en general.

QUE en esta oportunidad, el organismo provincial considera conveniente dejar sin efecto la Contribución Económica por demanda, calculada en función de la potencia declarada o determinada por

la Empresa, en la franja que corresponde a edificios con demanda de potencia entre 10 kW y 100 kW, así como las demás modificaciones relativas a las obras necesarias para conectar las instalaciones del edificio con el sistema eléctrico de EPEC.

QUE lo propuesto responde a las políticas adoptadas por el Gobierno Provincial, que propenden al crecimiento de la actividad económica, entre la que se encuentra, sin duda, la construcción inmobiliaria.

QUE si bien ello implicará un esfuerzo económico para EPEC, en razón de las inversiones que deberá realizar, éste se verá compensado por el desarrollo urbano y la consiguiente incorporación de nuevos clientes, transformándose la modificación propuesta en una política consistente, como maximizadora del valor social.

Por ello, atento lo opinado en autos por Gerencia Asesoría y Gestión Legal de EPEC, por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo dictaminado por Fiscalía de Estado, bajo los Nº 15/08

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º- APRUEBASE la Resolución Nº 73.190 de fecha 8 de enero de 2008, dictada por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA, cuya copia, compuesta por

dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Único, mediante la cual se modifica el "REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA", aprobado por Resolución de EPEC Nº 69.869 de fecha 27 de marzo de 2002 y Decreto Provincial Nº 774/02 (modificado por Resolución de EPEC Nº 72.574, aprobada por Decreto Provincial Nº 978/07).-

ARTÍCULO 2º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 3º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO UNICO DEL
DECRETO Nº 66**

**EMPRESA PROVINCIAL DE
ENERGÍA DE CÓRDOBA**

VISTO: la Resolución Nº 72.574 de fecha 19 de marzo de 2007, aprobada

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 275

Córdoba 19 de setiembre de 2007

Expediente Nº 0045-013212/05

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 00490/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 12 - DEPARTAMENTOS: JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTÍN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 12.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fecha 2 de mayo de 2007; la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por la suma de \$ 427.750,26, arrojando una diferencia en menos de \$ - 139.120,24; considere al Certificado Nº 9 Parcial de Precios Contractuales por el mes de marzo de 2007 que asciende a la suma de \$ 47.064,69, sea considerado como Certificado Final y que fue liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa Nº 565/07 según Informe Nº 75/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad; como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 139.120,24 debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 5200/07- Compromiso Nº 1188/07 (Compromiso Futuro Año 2008), anulando de esta forma el saldo mencionado precedentemente.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 (Recepción Provisoria - Devolución Depósito de Garantía) del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), su proveído de fecha 30-08-07,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 2 de mayo de 2007 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 12 - DEPARTAMENTOS: JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTÍN", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 12.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 66

por Decreto Provincial Nº 978/07, mediante la cual se introdujeron modificaciones en el "REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA", aprobado por Resolución Nº 69.869 de fecha 27 de marzo de 2002 (Decreto Provincial Nº 774/02), y

CONSIDERANDO:

QUE una de esas modificaciones se efectuó en el punto 3.10 del aludido Reglamento, conforme al texto propuesto en el Anexo Único de la Resolución Nº 72.574, incorporándose los puntos 3.10, 3.10.01, 3.10.02 y 3.10.03, disponiendo que el tratamiento otorgado a todos aquellos futuros edificios en propiedad horizontal se asimilara al que reciben los loteos en general;

QUE en esta oportunidad, se considera conveniente dejar sin efecto la Contribución Económica por demanda, calculada en función de la potencia declarada o determinada por la Empresa, en la franja que corresponde a edificios con demanda de potencia entre 10 kW y 100 kW, así como las demás modificaciones relativas a las obras necesarias para conectar las instalaciones del edificio con el sistema eléctrico de EPEC;

QUE lo propuesto responde a las políticas adoptadas por el Gobierno Provincial, que propenden al crecimiento de la actividad económica, entre la que se encuentra, sin duda, la construcción inmobiliaria;

QUE si bien ello implicará un esfuerzo económico para la Empresa, en razón de las inversiones que deberá realizar, éste se verá compensado por el desarrollo urbano y la consiguiente incorporación de nuevos clientes, transformándose la modificación propuesta en una política consistente, como maximizadora del valor social;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde modificar en esos términos el Reglamento en cuestión, debiendo elevarse las actuaciones a aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 17º inciso "j" apartado 1º) del Estatuto Orgánico de EPEC (aprobado por Ley Provincial Nº 9.087 y sus modificatorias);

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

en su sesión del día de la fecha

RESUELVE:

ART. 1º - Modificar el "REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA" aprobado por Resolución Nº 69.869 de fecha 27 de marzo de 2002 (Decreto Provincial Nº

774/02), - modificado por Resolución Nº 72.574, Decreto Provincial Nº 978/07- en un todo de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

3.10. LOTEOS Y/O EDIFICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL:

Estarán sujetas a las siguientes condiciones, la electrificación para fraccionamientos urbanos y/o edificios en propiedad horizontal (PH). La demanda que se considerará, podrá ser calculada por EPEC o la declarada por el usuario, la que EPEC determine.

3.10.01 OBRAS PARA EDIFICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL CON DEMANDAS ENTRE 10 Y 100 KW:

El propietario de edificios en propiedad horizontal cuya demanda total simultánea se encuentre entre los 10 kW y 100 kW, deberá abonar a EPEC, en forma previa al otorgamiento de servicios a los solicitantes, una suma de dinero en concepto de Contribución Económica por demanda, calculada en función de la potencia declarada o la determinada por EPEC.

La Contribución Económica mencionada será equivalente al supuesto facturado total de 18 meses, con una demanda de cálculo igual a la solicitada o determinada por EPEC, con un consumo de 200 kWh por cada kW solicitado o determinado por EPEC. Cuando la obra necesaria para dicha provisión, incluyendo toda otra obra que sea necesaria ejecutar para conectar las instalaciones del edificio con el sistema eléctrico de EPEC sea ejecutada por cuenta y riesgo del propietario, se la considerará como parte de pago de la Contribución Económica.

Cuando el valor del proyecto de obra supere el de la Contribución Económica, EPEC devolverá el valor en exceso, según el Punto 3.6.1., pudiendo EPEC autorizar la acreditación del valor en exceso al pago de consumos de energía eléctrica de suministros de titularidad del propietario en distinto domicilio de aquel que originó la contribución, como así también aplicarlo al pago de Contribuciones Económicas que deba afrontar el propietario para otros edificios en igual situación.

3.10.02. OBRAS PARA EDIFICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL MAYORES A 100 KW Y PARA LOTEOS:

El propietario de edificios en propiedad horizontal cuya demanda total del PH sea mayor a 100 kW o de loteos, deberá construir por su cuenta, cargo, riesgo y en forma previa al otorgamiento de servicios a los solicitantes, el sistema eléctrico (líneas primarias, subestaciones completas y líneas secundarias), que sea necesario para dicha provisión, incluyendo toda otra obra que sea necesaria ejecutar para conectar las instalaciones del loteo o el edificio con el sistema eléctrico de EPEC. En igual forma, se deberá

prever toda ampliación y/o modificación necesaria a realizar en las instalaciones existentes para posibilitar el suministro de la carga total prevista y cederlo en carácter de donación a la Empresa.

3.10.03. DOCUMENTACIÓN:

Previo a la ejecución de las obras y para la aprobación del respectivo proyecto por parte de la Empresa, el propietario deberá presentar la documentación requerida conforme a las disposiciones legales vigentes y reglamentaciones internas de EPEC.

Debe decir:

3.10. LOTEOS:

La electrificación de fraccionamientos urbanos estará sujeta a las siguientes condiciones:

3.10.01. OBRAS EN LOTEOS:

El propietario del loteo, deberá construir por su cuenta, cargo, riesgo y en forma previa al otorgamiento de servicios a los solicitantes, el sistema eléctrico (líneas primarias, subestaciones completas y líneas secundarias), que sea necesario para dicha provisión, incluyendo toda otra obra que sea "necesario ejecutar para conectar las instalaciones del loteo con el sistema eléctrico de EPEC, en igual forma que toda ampliación y/o modificación necesaria a realizar en las instalaciones existentes para posibilitar el suministro de la carga total prevista para el loteo y cederlo en carácter de donación a la Empresa.

3.10.02. DOCUMENTACIÓN:

Previo a la ejecución de las obras y para la aprobación del respectivo proyecto por parte de la Empresa, el propietario deberá presentar la documentación requerida conforme a las disposiciones legales vigentes y reglamentaciones internas de EPEC.

ART. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincial, por conducto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la aprobación del presente instrumento.-

ART. 3º - Comuníquese, dése copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y ELÉVESE, remítase copia a las dependencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia Comercial a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en División Despacho.-

CÓRDOBA, 8 DE ENERO DE 2008

DANIEL ALBERTO BONETTO
VICEPRESIDENTE
A/C DE LA PRESIDENCIA

MIGUEL ÁNGEL MAJUL
VOCAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 275

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 427.750,26) arrojando una diferencia en menos de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ -139.120,24).

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Certificado Nº 9 Parcial de Precios Contractuales por el mes de marzo de 2007 que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 47.064,69) sea considerado Final y que fue liquidado oportunamente mediante Orden de pago Directa Nº 565/07, según Informe Nº 75/07 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$-139.120,24) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 5200/07 - Compromiso Nº 1188/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Compromiso Futuro Año 2008.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 375

Córdoba, 26 de diciembre de 2007

VISTO:

El expediente Nº 0039-036185/2007 y lo dispuesto en la Resolución Nº 175/07 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º de la citada Resolución estableció que el Capítulo IV del Título III, "Procedimiento para el control preventivo de las órdenes de pago de sueldos", entrará en vigencia una vez que se reglamente el artículo 110 cuarto párrafo de la Ley Nº 9086.

Que resulta necesaria la inmediata implementación del mencionado procedimiento por parte de Contaduría General de la Provincia, el cual es operativo en razón de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Anexo "A" de la aludida Resolución.

Que el artículo 108 de la Ley Nº 9086 prescribe que, cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 8º y 108 de la Ley Nº 9086 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 644/07,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 6º de la Resolución Nº 175/07 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo el clasificador por objeto del gasto regulado en el Capítulo III, del Título I, el que regirá a partir del día 1º de enero de 2008."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1559

Córdoba, 13 de Febrero de 2008

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 y modificatorias - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente SEBASTIÁN CARRANZA- D.N.I. N° 25.268.133, que cumple funciones en la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Judiciales dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 11) y 19) del Artículo 5°, y en los incs. 2) y 4) del Artículo 6° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 y sus modificatorias, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente SEBASTIÁN CARRANZA - D.N.I. N° 25.268.133, que cumple funciones en la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Judiciales dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 11) y 19) del Artículo 5°, y en los incs. 2) y 4) del Artículo 6° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Ajuste de Crédito N° 171 correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0165-078531/2007.-

RESOLUCION N° 383 - 28/12/07 - Incrementase el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9348 - en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Millones Ciento Dos Mil Cien (\$ 250.102.100), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que consta de Una (1) foja útil. Incrementase el Total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9348 - en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Millones Ciento Dos Mil Cien (\$ 250.102.100), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que consta de Cuatro (4) fojas útiles. Modifícase las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que consta de Cinco (5) fojas útiles. Incrementase el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 2.798.650), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0025-036416/2007.-

RESOLUCION N° 384 - 28/12/07 - Modificar la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I, el que consta de Dos (2) fojas útiles y que forma parte integrante de la presente Resolución. Modificar el Cálculo de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Anexo II, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0025-036495/2007.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION N° 2 - 31/01/08 - Autorizar el llamado a Concurso de Precios N° 01/08 a realizarse con el objeto de adquirir un Transformador de 500 Kva destinado a la Dirección de Policía Fiscal y dependencias de la Dirección General de Rentas, de esta ciudad. Aprobar en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Complementarias que regirán el Concurso de Precios autorizado por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con una (1) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0027-036554/2008.-

GERENCIA GENERAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 56 - 6/12/07 - Disponer la modificación de los importes que se mencionan en las Resoluciones que se nominan en el Anexo que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0027-036239/2007.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 128 - 26/10/07 - Ordenar la baja contable del saldo de Pesos novecientos Ochenta Con Cuarenta Centavos (\$ 980,40) de la orden de pago directa 117 Ej. 2000 del Ministerio de Finanzas, s/ Expte. N° 0172-030269/1999.-

RESOLUCION N° 129 - 26/10/07 - Ordenar la baja contable del saldo de Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 1.965,65) de la

orden de pago directa 106 Ej. 2000 del Ministerio de Finanzas, s/ Expte. N° 0172-030268/1999.-

RESOLUCION N° 131 - 31/10/07 - Modificar el nombre del beneficiario de la Orden de Pago Directa 43 Ej. 2006 de esta Dirección General de la siguiente manera: donde dice "Constructores Asociados S.A. (Cuit 30-61423150-1)" debe decir "Constructores Asociados S.A. - Ing. Gustavo L. Winocur (U.T.E.) (Cuit 33-69844193-9)". Modificar el Asunto de la Orden de Pago Directa 43 Ej. 2006 de esta Dirección General de la siguiente manera: donde dice "Constructores Asociados S.A." debe decir "Constructores Asociados S.A. - Ing. Gustavo L. Winocur (U.T.E.)", s/ Expte. N° 0040-036019/2007.-

RESOLUCION N° 136 - 6/11/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 439 Ej. 2003 del Ministerio de Finanzas por su total de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres Con Tres Centavos (\$ 1.332.133,03), s/ Expte. N° 0019-001212/1995.-

RESOLUCION N° 138 - 15/11/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 906 Ej. 2006 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000), s/ Expte. N° 0172-039769/2006.-

RESOLUCION N° 146 - 28/11/07 - Ordenar la baja contable de la orden de pago directa 906 Ej. 2006 del Ministerio de Finanzas por su saldo actual de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000), s/ Expte. N° 0172-039769/2006.-

RESOLUCION N° 152 - 30/11/07 - Ordenar la baja contable del saldo de Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Con Cincuenta y Un Centavos (\$ 46.700,51) de la orden de pago directa 216 Ej. 2003 del entonces Ministerio de Producción y Finanzas, s/ Expte. N° 0311-026263/2003.-

RESOLUCION N° 153 - 30/11/07 - Ordenar la baja contable del saldo de Pesos seis Mil Veintinueve Con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 6.029,54) de la orden de pago directa 284 Ej. 2003 del entonces Ministerio de Producción y Finanzas, s/ Expte. N° 0311-026572/2003.-

RESOLUCION N° 154 - 30/11/07 - Ordenar la baja contable del saldo de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Con Cuarenta Centavos (\$ 6.445,40) de la orden de pago directa 228 Ej. 2004 del entonces Ministerio de Producción y Finanzas, s/ Expte. N° 0311-028439/2004.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

RESOLUCION N° 810 - 5/12/07 - APLICAR al Establecimiento Dairy Partners Americas Manufacturing Argentina S.A. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta Provincial N° 2 de la ciudad de Villa Nueva, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por verter efluentes industriales que superan los límites máximos admitidos por el Dcto. 415/99 y su Modificatorio 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial, s/ Expte. N° 0046-047038/90.-

RESOLUCION N° 824 - 7/12/07 - APROBAR las Pólizas de Seguro de Caución N° 521.066, emitidas por Alba Compañía Argentina De Seguros S.A, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Veintiocho (\$ 96.028,00), con vigencia a partir del 22 de Octubre de 2007, en concepto de garantía de Anticipo Financiero y N° 520.478 por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Catorce (\$ 48.014,00), en sustitución de Fondos de Reparación correspondiente al Certificado N° 01, con vigencia a partir del 16 de octubre de 2007, ambas de la obra Red De Distribución De Agua Barrio Nuestro Hogar III - Ciudad de Córdoba", que han sido presentadas a tal fin por la Empresa THEBA S.A., s/ Expte. N° 0416-049382/07.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE FINANZAS**

RESOLUCION N° 2 - 14/01/08 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0425-138341/2004.-

RESOLUCION N° 10 - 22/01/08 - Crear el Fondo Permanente "A" - Gastos Generales -, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), teniendo como límite para cada pago hasta el índice cinco (5) previsto en el artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, s/ Expte. N° 0435-057650/2008.-

RESOLUCION N° 359 - 6/12/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito N° 34 correspondiente a la jurisdicción Secretaría General de la Gobernación y Control De Gestión, el que consta de Una (1) foja útil y de